

Barranquilla, 26 de noviembre de 2024

CINP-524-1462-4982

Señores

ALCALDIA ALGARROBO, MAGDALENA

Atn.: Alcalde Juan Pablo Vargas Arias

alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co / contactenos@algarrobo-magdalena.gov.co /

secretariadeplaneacion@algarrobo-magdalena.gov.co

Carrera 9 # 8 – 44

**REF.: CONTRATO DE OBRA No. 240522-002 - DERIVADO DEL CONVENIO 1953 DE 2021
“MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL TAMARINDO – NUEVA IDEA EN JURISDICCIÓN
DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA”**

Cordial saludo.

De acuerdo con nuestros compromisos de vigilancia y control adquiridos desde el mes de mayo de 2022 con relación al Contrato de la Referencia, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato de Obra No. 240522-002 derivado del Convenio 1953 de 2021, venció el día 15 de agosto de 2024, por lo que a la fecha ya han transcurrido más de tres (3) meses de su finalización.
2. Que los recursos con los cuales se financió este contrato fueron colocados por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS a través del Convenio Interadministrativo No 1953 de 2021, que suscribió con el Municipio de Algarrobo Magdalena.
3. Que esta Interventoría ha solicitado al Ente Territorial remitir **todos los extractos bancarios** de la cuenta corriente No. 00130375000100019056 aperturada el 05 de noviembre de 2021, en el banco BBVA sucursal Fundación, estando pendiente el extracto correspondiente al mes de **septiembre y octubre de 2024**.
4. Que respecto a los rendimientos financieros de los recursos que aún permanecen en la cuenta corriente No. 00130375000100019056, solicitamos informar el traslado de dichos rendimientos al Tesoro Nacional para los meses de **septiembre y octubre de 2024**, aportando el respectivo soporte, esto acorde a lo señalado en:

CONVENIO 1953 DE 2021, en su Cláusula Sexta – Manejo de los Recursos, en su numeral 6) señala:

“(…)

6). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del **artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015** y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a La ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el nombre de La ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación. (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)

(…)”

Que el **DECRETO 4730 DE 2005** señala:



(...)

*Artículo 33. Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, **deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo.** Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social. (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)*
(...)"

Que el **Decreto 1853 de 2015** señala:

(...)

ARTÍCULO 2.3.5.5. Periodicidad. La entidad administradora deberá aplicar la metodología de liquidación para el cálculo de los rendimientos financieros descrita en el artículo 2.3.5.3. **al cierre de cada mes** o a la fecha de cesación de las obligaciones contraídas con cargo a los recursos de la Nación.

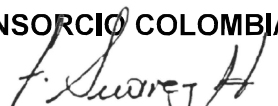
ARTÍCULO 2.3.5.6. Traslado de rendimientos financieros a la Nación. La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología de liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3.

El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.** (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)
(...)"

5. Que, sumado a lo señalado anteriormente, el Municipio de Algarrobo Magdalena, está pendiente de remitir a esta Interventoría la siguiente documentación:
 - Aprobación de pólizas pendiente de acuerdo a las novedades del Contrato de Obra:
Prorroga No. 08 y 09 (Anexos 9 y 11).
6. Que la Interventoría al finalizar el plazo contractual y no haber terminado de ejecutar la totalidad de las obras por parte del Contratista, mediante oficio CINP-524-1364A-3677A del 14 de agosto 2024, se envió al Ente Territorial el informe de presunto incumplimiento del Contrato de la Referencia y mediante el oficio CINP-524-1411-4023 del 11 de septiembre de 2024 se consultó por el estado del trámite del proceso de dicho informe, sin que a la fecha se tenga respuesta por parte del Municipio de Algarrobo Magdalena.
7. Recordamos al Ente Territorial, que todos estos trámites deben estar subsanado antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de vencimiento del Convenio 1953 de 2021 suscrito entre el Municipio de Algarrobo Magdalena y el Instituto Nacional de Vías, situación que ponemos en conocimiento del INVIAS a quien copiamos de este oficio.

Atentamente,

CONSORCIO COLOMBIA RURAL 2022


FABIAN SUAREZ HERRERA

Gerente de Proyectos

C.C. Ing. Guillermo Torres – Gestor del Proyecto – INVIAS
Ing. Arnoldo Arrieta – Supervisor - Territorial Magdalena - INVIAS

Elaboró: DTJ
Revisó: FSH